



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

**DÑA. CRISTINA BARRERA MERINO, LICENCIADA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL Y SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA,**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 28 ENERO DE 2004 CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LA TRANFERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA QUE IMPLICA ASUNCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA MODALIDAD DE BARRIDO MANUAL Y DECISION SOBRE LA FORMA DE GESTION DIRECTA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL URTASA.**

Por parte de la Secretaria General se da lectura al DICTAMEN FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda el pasado 18.01.2011, con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista (3 votos: Dña. Juana Garrido Pérez, D. Antonio Escribano Rodríguez y D. Jesús Mota Rodway) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: D. Javier Mohedano Ruano); y con la abstención del Grupo Municipal Popular(2 votos: D. Juan Andrés Gil García y D. Antonio Jiménez Domínguez) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer).

ASUNTO: MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO EL 28 ENERO DE 2004 CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR PARA LA TRANFERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA QUE IMPLICA ASUNCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA MODALIDAD DE BARRIDO MANUAL Y DECISION SOBRE LA FORMA DE GESTION DIRECTA POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL URTASA.

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

**ANTECEDENTES EXPOSICION DE MOTIVOS**

Tras la suscripción del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar el día 28 de enero de 2.004 (acuerdo pleno corporación fecha 20/01/2004) el municipio de Tarifa efectuó transferencia de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, resultando una mejora evidente en la prestación de estos servicios, si bien, también se ha producido un incremento tarifario necesario a los efectos de ajustar los gastos e ingresos del servicio por parte de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. Si atendemos a los servicios mancomunados que este organismo público del que nuestro municipio forma parte se observa como en los ejercicios siguientes a la transferencias de nuestros servicios se han producido idénticas transferencias por parte de otros municipios, así la mancomunidad presta en la actualidad los servicios de recogida de residuos de los municipios de Jimena de la Frontera, Los Barrios, Tarifa, La Línea de la Concepción y se está negociando la incorporación de Algeciras y San Roque, por lo que se demuestra la efectividad en la prestación



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

del servicio así como la mejora de economía de escala que genera en la comarca, si bien en ningún municipio se presta el servicio de limpieza viaria.

Con posterioridad y en aras a la mayor autonomía en el desarrollo de los servicios se propicio la suscripción de la cesión de las tasas al ente público comarcal en base a las competencias que tiene atribuidas de establecimiento de los recursos tributarios que correspondan según sus estatutos de creación y las normas básicas de aplicación a las entidades locales, dicho acuerdo celebrado en el año 2.007 comenzó a tener vigencia a partir del ejercicio 2.008.

La experiencia adquirida en la prestación de los servicios citados por parte de la Mancomunidad y el análisis de los servicios que presta a través de su evaluación continua resulta suficiente para concluir que la economía de escala (reducción de costes generada como consecuencia del incremento de la producción) generada en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos a nivel comarcal no tiene su extrapolación en términos análogos al servicio de limpieza viaria, ya que los operarios, instalaciones, maquinaria, operan de forma independiente en cada municipio, es por ello por lo que el día 24 de junio de 2.010 se realiza una propuesta dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa por parte del Director del Área de Residuos de Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar con el objeto de la modificación de la prestación del servicio de limpieza viaria de Tarifa de tal forma que el municipio recupere la transferencia del mismo salvo en la subactividad de barrido mecánico que seguirá prestándose por la Mancomunidad.

Dicha propuesta se concreta en la redacción por ambas instituciones de una modificación del convenio de colaboración suscrito entre ambas partes el día 28 de enero de 2.004, cuyo objeto es dejar sin efecto la transferencia acordada en su día a favor de la Mancomunidad de las competencias y funciones de gestión del servicio municipal de limpieza viaria y por tanto la reversión del mismo, junto con las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos, material y personal afectos al mismo, regulando asimismo la prestación del barrido mecánico de las vías públicas a través de la Mancomunidad debido a las dificultades técnicas y económicas del ayuntamiento en los momentos actuales.

Por su parte en la modificación planteada el Ayuntamiento ha planteado expresamente a los efectos jurídicos laborales pertinentes que el servicio de limpieza sea efectuado por la sociedad de capital íntegramente municipal URTASA S.A, bien mediante la encomienda de gestión correspondiente, bien a través de la gestión directa que contempla el art. 85 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, dado la experiencia que esta sociedad municipal ha demostrado en los servicios de limpieza del servicio de playas en los ejercicios 2009, 2008 e incluso este ejercicio 2.010.

A esta propuesta se adjunta el texto de la modificación del convenio de colaboración y los anexos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y por la Mancomunidad, anexo del personal adscrito al servicio de limpieza viaria, anexo del estudio económico del servicio de barrido mecánico y anexo de acta de reintegro y transferencia del personal adscrito al servicio y anexo del personal adscrito al servicio de barrido mecánico.

Se unen al expediente los siguientes informes:

- Informe de Intervención de fecha 03.09.2010
- Informe de Secretaría General de fecha 24.09.2010
- Informe del Departamento de Personal de fecha 17.12.2010.

A tenor de lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del convenio de colaboración suscrito el día 28 de enero de 2.004 para la transferencia de los servicios municipales de recogida de residuos sólidos



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

urbanos y de limpieza viaria del Ayuntamiento de Tarifa, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar en los términos en que se proponen.

SEGUNDO: Asumir el servicio municipal de limpieza viaria en su modalidad de barrido manual y aprobar la forma de gestión del mismo por la sociedad municipal URTASA a la que se encomienda su prestación de acuerdo con las instrucciones de la Concejalía de Limpieza y de forma indefinida, debiendo la Gerencia de URTASA aceptar de forma expresa por escrito la encomienda y acreditar que dispone de medios técnicos y solvencia necesaria para su prestación.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y cuantos actos se deriven del mismo en ejecución de este acuerdo plenario.

Se refleja seguidamente el texto del convenio y sus anexos.

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2004 PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE "RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS" Y DE "LIMPIEZA VIARIA" DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

En Tarifa, a..... de..... de 2010.

**COMPARECEN**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. MIGUEL MANELLA GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, la Ilma. Sra. Dña. ISABEL BENEROSO LÓPEZ, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos de esta Entidad Local.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias, y a tenor de lo dispuesto por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de Abril en conexión con el art. 41 del R.D. 2568/86, de 28 Noviembre, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin, debidamente asistidos por los Secretarios Generales de ambas Entidades,

**EXPONEN**

1. Con fecha 28 de enero de 2.004 se suscribió Convenio de colaboración para la transferencia de los servicios municipales de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, y ello tras la correspondiente aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2.004, y por la Junta de Comarca de la Mancomunidad en sesión plenaria celebrada el 27 de enero de ese mismo año.

2. El desarrollo de los servicios públicos que viene prestando la Mancomunidad de Municipios a los municipios que la integran desde la suscripción del Convenio de Transferencia de servicios con el Ayuntamiento de Tarifa ha sido exponencial, gestionándose hoy de forma mancomunada el servicio de recogida de residuos en los municipios de Jimena de la Frontera, Los Barrios, Castellar de la Frontera, La Línea de la Concepción y San Roque.



#### EXCMO. AYTO. DE TARIFA

3. El crecimiento anterior se ha basado en las políticas de explotación de los beneficios de la economía de escala de la prestación conjunta de los servicios entre los municipios de la comarca, no obstante por la experiencia acumulada en estos años, se pone de manifiesto la escasa capacidad de generación de beneficios comarcales del servicio de limpieza viaria, por ello los últimos convenios de trasferencias de servicios municipales que han sido asumidos por la Mancomunidad se han suscrito en el marco del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y en el tratamiento de los mismos, así como de los servicios de abastecimiento y depuración de aguas, sin incluir en sus determinaciones el servicio público de limpieza viaria.

4. El Ayuntamiento de Tarifa y la Mancomunidad de Municipios, tras los estudios pertinentes, estiman que existen razones de eficacia y funcionalidad que hacen conveniente la modificación del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades el 28 de enero de 2004 al objeto de poner término a la gestión mancomunada del servicio municipal de limpieza viaria, asumiendo de nuevo su gestión plena el Ayuntamiento de Tarifa como originario titular del mismo que es.

5. La aprobación de la presente Modificación del Convenio de Transferencia y su contenido ha de ser acordada por el Ayuntamiento de Tarifa y posteriormente por la Mancomunidad de Municipios, incorporándose al mismo como parte de su texto las Certificaciones de ambos acuerdos de aprobación como Anexos I y II al presente documento de Modificación del Convenio de Transferencia.

Por todo lo cual, las Entidades Locales comparecientes, previa negociación de las particulares, acuerdan la celebración de la presente **Modificación del Convenio de Colaboración para la Transferencia** a la Mancomunidad de Municipios de las competencias y funciones de gestión de los Servicios Municipales de Recogida de "Residuos Sólidos Urbanos" y de "Limpieza Viaria" en el Municipio de Tarifa, de fecha 28 de enero de 2004, y ello con expreso sometimiento a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.- Objeto del Convenio.

1. El Ayuntamiento de Tarifa, en virtud del presente Convenio y en los términos que se indican en el mismo, deja sin efecto la transferencia acordada en su día a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar de las competencias y funciones de gestión del servicio municipal de "limpieza viaria" y por tanto en consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local se da por revertida a dicho Ayuntamiento la gestión plena del indicado servicio de titularidad municipal de limpieza viaria, así como el uso de todas las instalaciones, edificaciones, pertenencias, elementos anejos, material y personal afectos al mencionado servicio público en la actualidad.

2. No obstante lo anterior y una vez recuperadas por el Ayuntamiento de Tarifa, en virtud de la presente Modificación del anterior Convenio, las competencias y funciones plenas de gestión del indicado servicio de limpieza viaria, las partes acuerdan, -a solicitud expresa de aquel Ayuntamiento y con carácter extraordinario y temporal dada la dificultad técnica y financiera actual de dicho Ayuntamiento para afrontar los gastos aparejados al mantenimiento y reparación habituales de la maquinaria afecta a la prestación de barrido mecánico-, que dicha prestación de barrido mecánico de las vías públicas integrantes del servicio público revertido, sea realizada a partir de ahora por la Mancomunidad a través de la sociedad pública ARCGISA, ente instrumental considerado medio propio de dicha Mancomunidad, o por otro ente que ésta pueda designar al efecto, y ello mientras persistan las dificultades técnicas y financieras aludidas del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Tarifa abonará al ente gestor los gastos y costes totales de realización de la prestación de barrido mecánico mientras perdure la vigencia del acuerdo anterior, ascendiendo el importe anual de aquéllos para el



#### **EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

primer año de vigencia de dicho acuerdo a la cuantía de Ciento ochenta y seis mil novecientos veinticuatro euros con diez céntimos de euro, (186.924,10 Euros), según los términos y desglose que se reflejan en el estudio económico que se acompaña como Anexo IV a este documento de Modificación y que expresamente aceptan en este acto las entidades locales firmantes.

La cuantía mencionada será actualizada al inicio de los sucesivos ejercicios anuales de vigencia del acuerdo de gestión aplicando a la misma la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de actualización.

Durante la vigencia del acuerdo de gestión el importe anual de gastos será abonado por el Ayuntamiento de Tarifa en doce mensualidades de igual cuantía y por meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente al de vencimiento, a cuyos efectos le serán giradas las liquidaciones y facturas correspondientes por el ente gestor de la prestación.

Para el pago de los gastos y costes mencionados el Ayuntamiento de Tarifa podrá acudir a la afectación específica de los ingresos municipales que son en la actualidad recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz cursando por escrito las instrucciones oportunas a dicho organismo recaudador para el ingreso de los importes correspondientes en cuenta restringida, o bien utilizar otro medio de pago, todo ello en los términos que se acuerden y formalicen al efecto entre aquel Ayuntamiento y la Mancomunidad o su ente instrumental ARCGISA, actual gestor material de la prestación de barrido mecánico.

En cualquier caso el incumplimiento de la obligación de pago por parte del Ayuntamiento será causa válida de resolución del acuerdo de gestión de la prestación de barrido mecánico por parte de la Mancomunidad o su ente gestor.

4. A los efectos anteriores y con objeto de agilizar al máximo el cumplimiento del acuerdo alcanzado para la gestión temporal por la Mancomunidad de la prestación material de barrido mecánico, en el momento de la reversión del servicio municipal de limpieza viaria al Ayuntamiento, aquella Entidad o su ente gestor ARCGISA retendrán con la indicada finalidad los medios personales (3 trabajadores) y los bienes actualmente adscritos a la mencionada prestación material, que son los identificados en la Relación que se acompaña como Anexo VI al presente documento de Modificación de Convenio.

#### **Segunda.- Reversión de la cesión de los bienes adscritos al servicio municipal de limpieza viaria.**

Todos los bienes materiales e inmateriales que estén cedidos y adscritos en la actualidad al servicio de "limpieza pública viaria" gestionado hasta ahora por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar revertirán, con la salvedad de los adscritos a la prestación de barrido mecánico, al Ayuntamiento de Tarifa, y ello en las debidas condiciones de uso para la adecuada prestación del servicio recuperado y libres de cualquier tipo de carga o gravamen real o personal y de arrendamiento que no esté obligada a soportar el Ayuntamiento que ha de recepcionar ahora aquéllos.

Todos los bienes revertidos serán debidamente relacionados y comprobados su adecuada situación y funcionamiento por los técnicos designados al efecto por sendas Entidades, con carácter previo a la efectividad de la reversión acordada, que se llevará a cabo con levantamiento del acta correspondiente que se unirá como Anexo V al presente documento.

#### **Tercera.- Del Personal municipal afecto a los servicios transferidos.**

1. En la actualidad la plantilla de personal adscrita por ARCGISA, ente instrumental de la Mancomunidad, al servicio público de limpieza viaria en el municipio de Tarifa está compuesta por 21 trabajadores acogidos al convenio colectivo de la citada sociedad "Aguas y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A.", distribuidos a su vez en 18 trabajadores adscritos a la prestación de barrido manual y 3 trabajadores adscritos a la prestación de barrido mecánico, todo ello según Relación que se adjunta como Anexo III a esta Modificación de Convenio.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

2. En virtud del acuerdo alcanzado entre las partes respecto a la realización extraordinaria y temporal por la Mancomunidad de la prestación material de barrido mecánico que se recoge en el apartado 2 de la Cláusula Primera anterior de este documento, los tres trabajadores adscritos actualmente a la realización de la indicada prestación no son reintegrados ahora al Ayuntamiento.

3. Dado que el Ayuntamiento de Tarifa estima que en la coyuntura actual puede desarrollar el servicio de limpieza viaria del municipio y en concreto la prestación de barrido manual del mismo con 12 trabajadores, y teniendo en cuenta que ARCGISA tiene en la actualidad un déficit de personal para cubrir las vacaciones y eventualidades de la plantilla adscrita a la prestación del servicio mancomunado de recogida domiciliar de basuras en los distintos municipios de la Comarca que viene resolviendo mediante contrataciones eventuales, las partes acuerdan que continúen al servicio de ARCGISA 6 trabajadores de la plantilla actual del servicio público de limpieza viaria, que se identifican como "Bloque II" en la Relación que se adjunta como Anexo III, los cuales pasarían a desempeñar las funciones indicadas dentro del servicio mancomunado de recogida domiciliar de basuras, según se ha comunicado ya a los mismos y a sus representantes sindicales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que a lo largo del tiempo el Ayuntamiento decidiese ampliar el número de trabajadores adscritos al servicio público municipal de limpieza viaria, se obliga en este acto a llevar a cabo dicha ampliación reintegrando gradualmente a su plantilla a los que correspondan de entre los seis mencionados trabajadores que ahora son retenidos por ARCGISA.

4. El Ayuntamiento de Tarifa reincorporará a su plantilla a los restantes doce trabajadores que se identifican como "Bloque I" en la Relación del Anexo III, asumiéndolos a partir del día 1 de septiembre del presente año 2010 para su adscripción al servicio municipal de limpieza viaria cuya gestión recupera en virtud de la presente Modificación de Convenio.

Una vez suscrito el presente documento la Mancomunidad y su ente gestor ARCGISA darán por extinguidas con efectos desde el citado día 01 de Septiembre de 2010 las relaciones laborales que anteriormente pudieran mantener con los citados doce trabajadores adscritos al servicio que es revertido al Ayuntamiento.

5. La presente Modificación del Convenio de Colaboración que suscriben las entidades comparecientes al objeto de poner término a la gestión mancomunada del servicio municipal de limpieza viaria asumiendo de nuevo su gestión y prestación el Ayuntamiento de Tarifa, se efectúa, en cuanto a las obligaciones y derechos laborales que para ambas partes genere, en el contexto y con las garantías y determinaciones contenidas en el artículo 44 del vigente Estatuto de los Trabajadores, o norma de igual contenido que lo sustituya, y reconociendo ambas entidades que el personal transferido que ahora se revierte al Ayuntamiento no podrá sufrir perjuicio o menoscabo alguno en sus derechos adquiridos.

6. La Mancomunidad de Municipios o ARCGISA asume en cualquier caso la carga pasiva del personal vinculado anteriormente al servicio revertido que se encuentre en situación de jubilado en el momento de producirse la reversión.

**Cuarta.- Formas de gestión de los servicios transferidos.**

El Ayuntamiento de Tarifa determinará libremente, en su condición de titular de las facultades y potestades de prestación del servicio público revertido en virtud del presente documento, la forma de gestión en cada momento del servicio municipal de limpieza viaria ( prestación de barrido manual) que ahora recibe, proponiendo al efecto la encomienda de gestión del indicado servicio a la sociedad municipal "Urbanizadora Tarifeña, S.A." (URTASA).



#### **Quinta.- Seguimiento del Convenio.**

Para la puesta en marcha, seguimiento y cumplimiento de la presente Modificación de Convenio, ambas partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta Seguimiento, que estará compuesta al menos por un responsable político y otro técnico designados al efecto por cada una de las Entidades firmantes.

La Comisión Mixta así creada tendrá encomendada las siguientes funciones:

- a) Actuar como interlocutor ante ambas Entidades.
- b) Gestionar y supervisar el cumplimiento de la Modificación de Convenio
- c) Velar por el cumplimiento de sus contenidos, especialmente por las obligaciones asumidas por las entidades comparecientes implicadas en el mismo.
- d) Interpretar el contenido de las cláusulas de la Modificación de Convenio en casos de discrepancia sobre las mismas.
- e) Cumplir las funciones que tenga asignadas durante el período transitorio previo a la efectividad de la reversión del servicio acordada en el presente documento, caso de que exista dicho período transitorio.
- f) Preparar las Actas que sea necesario suscribir entre las partes para dar cumplimiento a los acuerdos y estipulaciones del presente documento.

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las partes que suscriben con una antelación de al menos tres días hábiles y, de forma preceptiva, al menos una vez al año.

A la Comisión podrá adscribirse todo aquel personal técnico de una u otra Entidad Local, que sea preciso en función del asunto que se trate.

#### **Sexta.- Régimen y período transitorios de transferencia.**

Entre la fecha de adopción de los acuerdos plenarios de las respectivas Entidades por los que apruebe el presente documento de Modificación de Convenio, y la fecha en que se haga efectiva la reversión y/o se cumplimenten los demás acuerdos incluidos en el mismo, ambas partes firmantes podrán establecer un período previo a la efectividad de la reversión del servicio de limpieza viaria y/o al cumplimiento de los restantes acuerdos.

No obstante lo anterior los efectos de la reversión del servicio de limpieza viaria al Ayuntamiento de Tarifa se producirán en todo caso a partir del día 1 de septiembre de 2010, sin perjuicio de la regularización de situaciones y compensaciones económicas que en su caso hayan de llevar a cabo las entidades locales comparecientes.

#### **Séptima.- Plazo de Vigencia del Convenio y del Acuerdo de gestión.**

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto las partes firmantes no acuerden su resolución por causa justificada, que en todo caso deberá ser notificada con antelación mínima de tres meses por la parte que la pretenda. Será causa válida de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones respectivas asumidas en el presente Documento, especialmente las referidas en las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera del mismo.

En tal supuesto para la liquidación de los derechos, deberes y obligaciones pendientes entre las partes se estará analógicamente a lo establecido en el artículo 1124 del Código Civil y en los artículos 31º y 32º de los Estatutos vigentes de la Mancomunidad de Municipios, que fueron aprobados en su día por el Ayuntamiento de Tarifa.



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

2. Dada la causa excepcional que motiva el acuerdo de gestión temporal por la Mancomunidad de la prestación de barrido mecánico, la vigencia del mismo queda expresamente limitada y supeditada en el tiempo a la existencia de una verdadera imposibilidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento de Tarifa para acometer por sí mismo las actividades de la indicada prestación.

**Octava.- Normativa aplicable al Convenio.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido a la regulación contenida en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 6º y concordante de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo que corresponda supletoriamente a la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo y aplicación de la mismo, y a la normativa de derecho común que resulte aplicable para los casos de laguna legal.

**Novena.- Jurisdicción y Fuero competente para la resolución de discrepancias.**

Las entidades firmantes del presente Convenio se someten expresamente, como fuero jurisdiccional competente para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del cumplimiento y ejecución del mismo, al de los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso Administrativo con jurisdicción en la Comarca del Campo de Gibraltar.

Todo lo cual aceptan y aprueban las partes comparecientes suscribiendo el presente documento de Modificación de Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha señalada "ut supra".

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TARIFA,**  
Fdo. D. Miguel Manella Guerrero

**LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR,**  
Fdo. D<sup>a</sup> Isabel Beneroso López

**ANEXO I**

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.**

**ANEXO II**

**ACUERDO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ADOPTADO POR LA MANCOMUNIDAD DE  
MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.**

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO  
DE TARIFA.-**

La Relación de trabajadores que a fecha de hoy se encuentran adscritos al servicio público de limpieza viaria del municipio de Tarifa está integrada por los 21 trabajadores que se identifican a continuación.

**Barrido Manual**

**BLOQUE I**





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

NOMBRE	D.N.I.
CADIZ OJEDA MARIA	31.836.351-G
CARDENAS CANAS FERNANDO	31.819.031-A
MORENO LEON JUAN LUIS	75.871.235-P
JIMENEZ SANCHEZ NIEVES	31.859.632-D
GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	31.857.141-W
GALLEGO PEREIRA ALFONSO	31.812.339-G
GUTIERREZ CAMACHO FRANCISCO	31.835.761-N
MUÑOZ RIVAS ANDRES	75.872.531-Q
GUTIERREZ CAMACHO MARIO	75.873.461-A
MALIA ORTIZ FRANCISCO	31.831.388-D
LARA CASTRO DOMINGO	31.822.533-D
SOLER BENITEZ JOSE MARIA	75.872.018-D

**BLOQUE II**

NOMBRE	D.N.I.
PEREZ DE GUZMAN CASTRO JOSE M <sup>a</sup>	31.829.561-E
VALENCIA LOZANO JOSE	75.872.857-C
MALIA JIMENEZ ALONSO	31.831.033-E
MORILLO UTRERA CARLOS	31.858.132-G
JIMENEZ SANCHEZ PLACIDO	31.835.665-P
PINTO CARDENAS LEOPOLDO	31.840.262-M

**Barrido Mecánico (barredoras):**

NOMBRE	D.N.I.
MALDONADO NOTARIO JESUS	75.873.070-A
ROMAN SANTAMARIA FRANCISCO	75.895.088-X
SANCHEZ CARDENAS JUAN	31.847.889-L

En Tarifa, a de de 2010.

**ANEXO IV**



**ESTUDIO ECONOMICO SERVICIO BARRIDO MECANICO PRESTADO POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR A TRAVES DE LA SOCIEDAD ARCGISA S.A.**

El presente Estudio Económico se lleva a cabo en el contexto del documento suscrito por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la Modificación del Convenio de colaboración para la trasferencia de los servicios municipales de “Recogida de Residuos Sólidos Urbanos” y de “Limpieza Viaria” del Ayuntamiento de Tarifa, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar que ambas entidades suscribieron el día 28 de enero de 2.004.

En el citado documento de Modificación de Convenio ambas partes han acordado la reversión al Ayuntamiento de Tarifa del servicio municipal de Limpieza Viaria, si bien por motivos excepcionales las partes han acordado que a partir de la firma del Documento la prestación de barrido mecánico sea realizada con carácter extraordinario y temporal por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar a través de la forma de gestión que ésta considere oportuna.

A los anteriores efectos se ha de calcular el coste económico total que supone durante un período anual la realización de la indicada prestación de barrido mecánico, teniendo en cuenta para ello los medios personales, maquinaria y demás elementos que actualmente se encuentran adscritos a la realización de dicha prestación.

Teniendo en cuenta que el barrido mecánico se prestará los siete días de la semana, y que por ello es necesario mantener en el servicio a los tres oficiales de 2ª que actualmente llevan a cabo dicha prestación, el cálculo de costes del mismo es el que se incluye desglosado por elementos en la tabla adjunta:

CONCEPTO	COSTE	NÚMERO	TOTAL
Mantenimiento por vehículo	3.400	2	6.800,00
Combustible por vehículo	6.000	2	12.000,00
Coste de Personal	35.509,34	3	106.528,02
Amortización por vehículo (8 años)	15.000	2	30.000,00
Vacaciones (por mes)	2.959,11	3	8.877,33
BASE IMPONIBLE			164.205,35
6 % Gastos generales			9.582,32
8 % I.V.A			13.136,43
TOTAL			186.924,10

El coste total anual de dicha prestación de barrido mecánico asciende al importe de Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Veinticuatro euros con Diez céntimos de euros (186.924,10 Euros).

El citado importe se actualizará anualmente conforme al Incremento del Índice de Precios al Consumo para el período correspondiente al primer año de vigencia de la asunción de la prestación de barrido mecánico por la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.



ANEXO V

ACTA DE REINTEGRO Y TRANSFERENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA (Barrido Manual) DESDE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR (MODO DE GESTIÓN: SOCIEDAD MERCNATIL “AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR,S.A.”) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (MODO DE GESTIÓN: ENCOMIENDA A “URTASA S.A.”)

En Tarifa a de de 2.010

COMPARECEN

De una parte, Dña. ISABEL BENEROSO LÓPEZ, Ilma. Sra. Presidente de la **Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar**, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos de esta Entidad Local.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. MIGUEL MANELLA GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo **Ayuntamiento de Tarifa**, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambos se reconocen mutuamente plena capacidad para actuar en la condición con la que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

1. Que el día 31 de agosto de 2010, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa han suscrito Documento de Modificación del Convenio de Colaboración para la transferencia de los servicios municipales de “recogida de residuos sólidos urbanos” y de “limpieza viaria” del Ayuntamiento de Tarifa, a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar suscrito en fecha de 28 de enero de 2.004.
2. Que en la citada Modificación de Convenio ambas partes han acordado la reversión del servicio público de limpieza viaria desde la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, y como consecuencia de ello la asunción por este Ayuntamiento de doce trabajadores adscritos a la prestación del barrido manual integrante de aquel servicio.
3. Que ambas partes se comprometieron en el referido Documento a levantar acta de transferencia del personal adscrito a los citados servicios que se reintegra al Ayuntamiento.
4. Que el presente documento constituye la citada acta de transferencia de personal cuyos efectos se producirán con efecto desde la fecha de la firma de dicha acta.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes en la condición con la que actúan,

**MANIFIESTAN**



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

**Primero.-** En la fecha y el lugar de firma de la presente acta, la Mancomunidad de Municipios transfiere al Ayuntamiento de Tarifa el personal laboral que se detalla a continuación, cuya situación y condiciones laborales son las reflejadas en los contratos individuales de trabajo cuya copia se acompañan a esta acta.

El personal transferido que asume en este acto el Ayuntamiento es el siguiente:

Dña. María Cádiz Ojeda.  
D. Fernando Cárdenas Canas.  
D. Juan Luis Moreno León.  
Dña. Nieves Jimenez Sanchez.  
D. Francisco Gonzalez Sanchez.  
D. Alfonso Gallego Pereira.  
D. Francisco Gutierrez Camacho.  
D. Andrés Muñoz Rivas.  
D. Mario Gutierrez Camacho.  
D. Francisco Malia Ortíz.  
D. Domingo Lara Castro.  
D. Jose María Soler Benitez.

El personal transferido se incorpora a la plantilla municipal y quedará adscrito en todo momento al servicio municipal de limpieza viaria, con la categoría y funciones que actualmente ostentan y desarrollan, en los términos previstos y según el estatuto establecido en la presente Modificación de Convenio.

**Segundo.-** Una vez suscrito el presente documento la Mancomunidad y su ente gestor ARCGISA dan por extinguidas a todos los efectos y desde el día 01 de Septiembre de 2010 las relaciones laborales que anteriormente pudieran mantener con los citados doce trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria que ha sido revertido al Ayuntamiento de Tarifa.

Lo que se firma por duplicado ejemplar por las partes comparecientes en prueba de conformidad y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TARIFA,

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD  
DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR,

Fdo. D. Miguel Manella Guerrero

Fdo. D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Beneroso López

#### ANEXO VI

#### RELACIÓN DE PERSONAL y BIENES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DE BARRIDO MECÁNICO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE TARIFA.-

1. La Relación de trabajadores que a fecha de hoy se encuentran adscritos a la prestación de barrido mecánico del servicio público de limpieza viaria del municipio de Tarifa y que son retenidos por la Mancomunidad y su ente gestor ARCGISA en este acto para dar cumplimiento al presente Convenio de encomienda, está integrada por los 3 trabajadores que se identifican a continuación:

#### Barrido Mecánico (barredoras):



NOMBRE	D.N.I.
MALDONADO NOTARIO JESUS	75.873.070-A
ROMAN SANTAMARIA FRANCISCO	75.895.088-X
SANCHEZ CARDENAS JUAN	31.847.889-L

2. Los bienes actualmente adscritos a la realización de dicha prestación y que igualmente son retenidos en este acto con la misma finalidad por la Mancomunidad y su ente gestor ARCGISA son los siguientes:

- **Barredora Antoli modelo 1500 L. Matrícula E-0570-BFB**
- **Barredora marca Bucher modelo City Cat 2000 XL.CA-2945VE**

Lo que se firma por duplicado ejemplar por las partes comparecientes en prueba de conformidad y a un solo efecto en Tarifa, a de de

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR,

Fdo. D. Miguel Manella Guerrero

Fdo. D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Beneroso López

En Tarifa a 11 enero 2011.”

*El Sr. Alcalde señala que todos los presentes conocen el asunto y pregunta si hay alguna intervención.*

*Interviene el Sr. Gil García mostrando la preocupación de su Grupo por el estado de cuentas con la Mancomunidad, dice que posiblemente, al igual que con los Residuos Sólidos Urbanos no esté al día la deuda. Añade que en el Pleno de la Mancomunidad también pidieron las cuentas. Dice que la valoración del barrido mecánico de más de 180.000 € aparece con dos máquinas barredoras y que han preguntado y sólo hay una, que hay una diferencia de 27.000 € que cree que hay que adaptar la propuesta a esta realidad y no hacerse cargo el Ayuntamiento de ese pago. Cree que debe modificarse el convenio y no puede aprobarse hoy, y además que se hace efectivo desde el 1 de septiembre.*

*Interviene la Sra. Garrido Pérez manifestando que las cuentas de Mancomunidad se están preparando de cada municipio para dar la información a cada municipio. Reconoce la existencia de deudas de todos los municipios de Mancomunidad, dice que se ha pedido un crédito que ha eliminado la duda y se remitirá la información puntual. Con respecto a la máquina contesta que una está averiada y que desconoce su estado actual o si se va a arreglar, así que lo preguntará. De la valoración dice que si no estuviera correcta se corregiría antes de aprobarse.*

*El Sr. Alcalde solicita que conste en Acta que se aprueba la propuesta con la salvedad de que si no está la máquina se reste la cantidad y antes de abonar cantidad alguna se solicitará informe al servicio técnico para aclarar el asunto.*

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita con la indicación de que antes de aprobar la facturación del servicio prestado por ARCGISA se solicitará informe técnico sobre el mismo a efectos de comprobar las cantidades incluidas en el estudio económico, con el siguiente detalle de votos:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Socialista (8 votos): D. Miguel Manella Guerrero, Dña. Juana Garrido Pérez, Dña. Paola Moreno Pérez, D. Sebastián Galindo Viera, D. Jesús A. Mota Rodway, Dña. Sonia Blanco Mesa, Dña. Ana María Sánchez Mesa y D. Antonio Escribano Rodríguez.
- Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto): D. Javier Mohedano Ruano.

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Antonio Jiménez Domínguez, Dña. Ana María García Silva, Dña. Alicia Moreno Panes, D. José María González Gómez y D. José Antonio Santos Perea.
- Grupo Municipal Andalucista (1 voto): Dña. Teresa Vaca Ferrer.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en Tarifa, a 27 de septiembre de 2012.

*Vº. Bº.*  
*EL ALCALDE,*

*Fdo. Juan Andrés Gil García.*

*LA SECRETARIA GENERAL.,*

*Fdo. Cristina Barrera Merino.*